

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
SEDE QUITO**

**CARRERA:
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:
LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**TEMA:
EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 011-2014-
F (NORMA PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDOS EL TERRORISMO
EN LAS ENTIDADES FINANCIERA DE LA ECONOMÍA POPULAR
Y SOLIDARIA) LAS COOPERATIVAS DEL SEGMENTO 1 DESDE
EL 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 DEL DMQ.**

AUTOR:

RITA GABRIELA RUIA DIAZ

TUTOR:

LUIS FERNANDO HERRERA MORENO

Quito, Mayo 2021

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, Rita Gabriela Ruiz Díaz, con documento de identificación No 1727333773, manifiesto mi voluntad y cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud que soy autor del trabajo de grado del artículo académico: *“EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 011-2014-F (NORMA PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDOS EL TERRORISMO EN LAS ENTIDADES FINANCIERA DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA) LAS COOPERATIVAS DEL SEGMENTO 1 DESDE EL 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”*, mismo que ha sido desarrollado para optar por el Título de Licenciatura en Contabilidad y Auditoría, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En aplicación a lo determinado en la Ley de Propiedad Intelectual, en mi condición de autor me reservo los derechos morales de la obra antes citada. En concordancia suscribo este documento en el momento que hago entrega del trabajo final en formato impreso y digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.



.....

Nombre: Rita Gabriela Ruiz Diaz

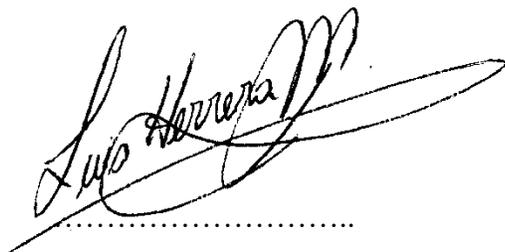
Cédula: 1727333773

Fecha: Mayo 2021

DECLARATORIA DE COAUTORÍA DEL DOCENTE TUTOR

Yo LUIS FERNANDO HERRERA MORENO declaro que bajo mi dirección y asesoría fue desarrollado el trabajo del artículo académico *“EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 011-2014-F (NORMA PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDOS EL TERRORISMO EN LAS ENTIDADES FINANCIERA DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA) LAS COOPERATIVAS DEL SEGMENTO 1 DESDE EL 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”* Realizado por Rita Gabriela Ruiz Díaz, obteniendo un producto que cumple con todos los requisitos estipulados por la Universidad Politécnica Salesiana para ser considerados como trabajo final de titulación

Quito,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Herrera', with a large, sweeping flourish extending to the right. Below the signature is a horizontal dotted line.

Nombre: Luis Fernando Herrera Moreno

Docente Tutor

Contenido

Resumen	1
Abstract.....	2
1. Introducción.....	3
2. Justificación	4
3. Antecedentes.....	4
4. Objetivos.....	6
4.1. Objetivo General	6
4.2. Objetivos Específicos.....	6
5. Marco teórico.....	6
5.1. Sistema Financiero Nacional	6
5.2. Órganos de Control del Sistema Financiero.....	7
5.2.1. Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).....	7
5.2.2. Superintendencia de Bancos (SB).....	7
5.2.3. Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS)	8
5.3. Sistema Financiero Popular y Solidario	8
5.4. Cooperativas de Ahorro y Crédito.....	8
5.4.1. Definición.....	8
5.4.2. Constitución del Capital.....	9
5.4.3. Estructura Organizacional y Administración de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.....	9
5.4.4. Funciones y Actividades Financieras.....	11
5.5. Segmentación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.....	12
5.6. Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	14
5.6.1. Definición de Lavado de Activos.....	14
5.6.2. Definición de Financiamiento del Terrorismo	14
5.7. Resolución 011-2014 F.- Norma para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos Incluidos el Terrorismo en las entidades Financiera de la Economía Popular y Solidaria.....	15
6. Marco metodológico.....	24
6.1. Diseño de la Investigación	24
6.2. Tipo de Investigación	24
6.3. Métodos de Investigación.....	24
6.4. Población y Muestra.....	25

7. Análisis de los procedimientos para la prevención del lavado de activo y financiamiento de delitos incluido el terrorismo en las cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1 ...	26
7.1. Conformación y funciones cumplidas por el Comité de Cumplimiento	26
7.2. Proceso de nombramiento del Oficial de Cumplimiento	28
7.3. Proceso de actualización de datos de oficiales y responsables de cumplimiento.	1
7.4. Funciones y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento	1
7.5. Análisis del Código de Ética	30
7.6. Análisis del Manual de Prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.	31
7.7. Análisis del Plan de trabajo para la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.	31
7.8. Análisis de la Implementación de procedimientos de debida diligencia	32
7.9. Análisis del establecimiento e implementación de Categorías y perfil de riesgos.....	33
8. Evaluación del cumplimiento de la resolución en las cooperativas de ahorro y crédito	35
8.1. Cooperativas de Ahorro y Crédito donde se realiza el presente estudio	36
9. Efectos y resultados de la implementación en las cooperativas de ahorro y crédito	41
9.1. Efectos Financieros	41
9.2. Efectos Económicos.....	42
9.3. Efectos en la Inversión.....	43
9.4. Efectos organizacionales.....	43
10. Conclusiones y Recomendaciones.....	44
BIBLIOGRAFÍA	45
Referencias	45
ANEXOS	46

Índice de Tablas

Tabla 1: Segmentación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito	14
Tabla 2: Actividades para la conformación del Comité de Cumplimiento	26
Tabla 3: Actividades para el nombramiento del Oficial de Cumplimiento	1
Tabla 4: Funciones y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento	30
Tabla 5: Actividades para la implementación del Código de Ética.....	30
Tabla 6: Actividades para la implementación del Manual de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	31
Tabla 7: Actividades para la aprobación del Plan de Trabajo del Área de Cumplimiento...	32

Tabla 8: Porcentaje de aplicación de los procedimientos de debida diligencia.....	33
Tabla 9: Cuadro comparativo del cumplimiento de la Resolución011-2014-F.....	37
Tabla 10: Tablero de Control para la evaluación de la implementación de la Resolución 011-2014-F	41
Tabla 11: Artículos de la Resolución 011-2014-F que faltan implementar	41

Índice de Gráficos

Ilustración 1: El Sistema Financiero Nacional	7
Ilustración 2: órganos de Control del Sistema Financiero Nacional	7
Ilustración 3: Organigrama de la Estructura Organizacional y Administración de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.....	10

Resumen

El sector financiero se ha visto afectado por acciones no lícitas tanto como el lavado de activos y el financiamiento de delitos incluido el terrorismo y cada uno de los órganos de control de este sistema están obligados a crear políticas y establecer procedimientos para minimizar el riesgo de que sus recursos sean utilizados para estos delitos. El sector de la economía popular y solidaria del Ecuador no es indiferente a las necesidades que tienen las cooperativas de ahorro y crédito de adoptar medidas y mejores prácticas en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo con la finalidad de incrementar la confianza en las instituciones financieras de este sector.

Este estudio propone que con la implementación de las normas y resoluciones emitidas por la superintendencia de economía popular y solidaria se logrará minimizar el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en el sistema financiero cooperativo.

Palabras Clave:

Lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cooperativas de ahorro y crédito, segmento 1.

Abstract

Currently, the financial sector has been affected by illicit activities such as money laundering and the financing of crimes including terrorism and each of the control bodies of this system are obliged to create policies and establish procedures to minimize the risk that their resources are used for these crimes. Ecuador's popular and solidarity economy sector is not indifferent to the needs of credit unions to adopt measures and best practices to prevent money laundering and the financing of terrorism in order to increase confidence in financial institutions in this sector.

This study proposes that the implementation of the norms and resolutions issued by the Superintendency of Popular and Solidarity Economy will help minimize the risk of money laundering and terrorist financing in the cooperative financial system.

Key Words:

Money laundering, financing of crimes such as terrorism, credit unions, segment 1.

1. Introducción

Las últimas décadas del siglo XX, hasta la actualidad han sido cruciales para el Ecuador, en cuanto a que, los indicios de lavado de activos o blanqueamiento de capitales y el financiamiento de los delitos han sido más evidentes y, se han hecho públicas las innegables incidencias en el sector financiero debido a la normalidad los movimientos de dinero y capitales. Las prácticas ilícitas y fraudulentas día a día presentan escenarios y situaciones nuevas retando y obligando a los organismos de control e instituciones de todo el sector financiero nacional a buscar nuevas herramientas de control que prevenga, detecten y contrarresten estas prácticas.

Este estudio trata de determinar los efectos que el sistema financiero popular y solidario está obteniendo por la aplicación de la normativa dispuesta, a nivel de la Constitución de la Republicada en el 2008, en el artículo 393, que trata de la obligación del Estado de garantizar la seguridad humana y de asegurar además la convivencia pacífica de las personas. El Código Orgánico Financiero y Monetario establece como atribución de la Junta de Política Monetaria y Financiera de “prevenir y desincentivar prácticas fraudulentas, incluido el lavado de activos

y el financiamiento de delitos como el terrorismo”. (Código Orgánico Monetario y Financiero, 2014)

Así mismo la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, dispone en su artículo 93 la implementación de mecanismos para la prevención del lavado de activos en las cooperativas de ahorro y crédito. (LOEPS, 2012) Se complementa con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos, publicada por la Unidad de Análisis Financiero (UAFE) con el objeto de mejorar los procesos y procedimientos que contribuyan a minimizar el cometimiento de este tipo de delitos los cuales constituyen un gran perjuicio para la sociedad. En función de dicha normativa, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, emite la Resolución 011-2014-F “Normas para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos Incluido el Terrorismo en las Entidades Financieras de la Economía Popular y Solidaria” donde se encuentran las cooperativas de ahorro y crédito.

En este trabajo de investigación se dejará constancia de los principales efectos que se han obtenido como resultado de aplicación de la mencionada resolución en

cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1 en el año 2019.

2. Justificación

Los informes de gestión de la Unidad de Análisis Financiero y Económico muestran un incremento del 207% del número de Reportes de Operaciones Inusuales e Injustificadas de importancia alta y media, remitidos a este organismo, a partir del año 2018 con 203 y al 2019 con 644, demostrando que es necesario implementar medidas que faciliten el control para la reducción de situaciones similares. (UAFE, Informe de Gestión 2018, 2018) (UAFE, Informe de Gestión 2019, 2019)

Es importante evaluar las medidas implementadas en estas entidades y monitorear los resultados para asegurar que esta gestión está contribuyendo en la minimización de los riesgos por lavado de activos y o financiamiento de este tipo de delitos además del terrorismo.

En vista de que existe la percepción de que las Cooperativas de Ahorro Crédito más grandes del país son más sensibles a caer en el riesgo de involucrarse en este tipo de delitos, debido a que su actividad económica principal es la de captar recursos monetarios.

El objeto de implementar esta normativa de monitoreo y control en la entidades del sistema financiero de gran tamaño, es identificar las alertas oportunamente, para que con la intervención de la UAF y de los organismos de justicia se logre mantener un sistema financiero nacional libre de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Este trabajo se justifica legalmente en la misma normativa que se refiere a la Resolución No. 011-2014-F como Norma de Prevención del Lavado de Activos y/o Financiamiento de Delitos Incluidos el Terrorismo en las entidades Financiera de la Economía Popular y Solidaria; el Código Monetario Financiero en los artículos 13, 14 numeral 11, 96 y 244; y en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria (LOEPS) en el apartado Prevención de Delitos: Obligaciones de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, de informar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico. (Resolución 011-2014 F, 2014)

3. Antecedentes

El lavado de activos es un delito de importancia global por ser un proceso que pretende legitimar el movimiento de dinero provenientes de actividades y operaciones ilícitas, como por ejemplo, el

narcotráfico, el tráfico de armas, de personas, contrabandos de mercancías, de bienes naturales como animales exóticos o que están en peligro de extinción, extracción y venta de minerales de forma ilegal, ingresos provenientes de la corrupción, la prostitución, la extorsión, entre otros. Así como, el financiamiento del cometimiento de delitos, incluido el terrorismo que suceden a nivel mundial y que últimamente, en el país, se han acentuado de una manera evidente. (FLACSO Ecuador, 2015)

El término “lavado” se usó por primera vez en Estados Unidos cuando salió a la luz, el caso de una red de lavanderías para encubrir el origen de los ingresos producidos por la Mafia de Chicago de actividades criminales e ilegales. Es aquí donde aparece el nombre de “Al Capone “quien utilizando estos pequeños negocios “lavó” la procedencia del dinero mediante la unificación de productos lícitos e ilícitos que a la final aparecieron como lícitos en conjunto.

Así mismo, el financiamiento de delitos incluido terrorismo utiliza los mismos mecanismos de operación del lavado de activos. La diferencia del mencionado delito es que los fondos, sean lícitos o ilícitos, son o serán destinados a la

financiación y apoyo de actos terroristas que perjudiquen de alguna manera la integridad física, moral o psicológica de una, varias personas o países.

Con respecto al Lavado de Activos en el Ecuador, existen ciudadanos que mantiene cuentas en paraísos fiscales y en algunos casos facilita el manejo de transacciones que pudieran provenir de actividades ilícitas realizadas por los ciudadanos. Según el artículo “Las Cifras del Lavado de Activos en el Ecuador” de la revista virtual Plan V, publicada en 5 de noviembre del 2018, dice que: En el periodo de enero de 2014 a abril de 2018, la fiscal general, Diana Salazar se registraron 62 delitos de lavado de activos en el Ecuador, de los cuales 26 fueron cometidos por autoridades y de ellos sólo 8 recibieron sentencia. (PLAN V, 2018)

Frente a que el país a inicios del siglo XXI se evidencia que se va incrementando este tipo de prácticas ilícitas, en el año 2005 se crea un organismo llamado Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) con la “Ley para Reprimir el Lavado de Activos”. Posteriormente se modifica su nombre a Unidad de Análisis Financiero (UAF) en el 2010 con la nueva Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento del

Terrorismo. Finalmente se publica la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos en el año 2016, cambiando nuevamente el nombre de este organismo a Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE). (Red Social Web, 2018)

4. Objetivos

4.1.Objetivo General

Identificar los efectos de la aplicación de la Resolución objeto de este estudio en las Cooperativas de Ahorro y Crédito del segmento 1 en el año 2019 del Distrito Metropolitano de Quito.

4.2.Objetivos Específicos

- Analizar la gestión implementada por estas instituciones financieras del segmento 1 del Distrito Metropolitano de Quito para la aplicación de la Resolución 011-2014 F en el año 2019
- Evaluar el cumplimiento y el porcentaje de aplicación de la Resolución 011-2014 F en las cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1 en el año 2019 en el Distrito Metropolitano de Quito.

- Determinar los resultados obtenidos en las Cooperativas de Ahorro y Crédito del segmento 1 del Distrito Metropolitano de Quito por la implementación de controles para prevenir el lavado de activo y financiamiento del terrorismo en el periodo 2019

5. Marco teórico

5.1.Sistema Financiero Nacional

El Sistema Financiero Nacional es el conjunto de instituciones financieras que comprende 3 sectores: sector financiero público, privado y popular y solidario. Estas instituciones permiten captar el ahorro de los depositantes para colocarlo como préstamo a los ciudadanos a través de créditos.

El Sistema Financiero canaliza los ahorros y excedentes de las personas a través de una institución financiera legalmente autorizada. Aquellos que realizan sus depósitos, lo hacen con el fin de recibir un porcentaje de interés. Así mismo, los usuarios del dinero en forma de préstamos cancelan un porcentaje de interés por el uso del dinero. Este sistema hace posible mantener en circulación una mayor cantidad de recursos en la economía del país permitiendo generar más consumo,

inversión y producción, favoreciendo al desarrollo del país. Este régimen funciona adecuadamente cuando está bajo el control de organismos especializados. (Código Orgánico Monetario y Financiero, 2014)



Ilustración 1: El Sistema Financiero Nacional

5.2.Órganos de Control del Sistema Financiero

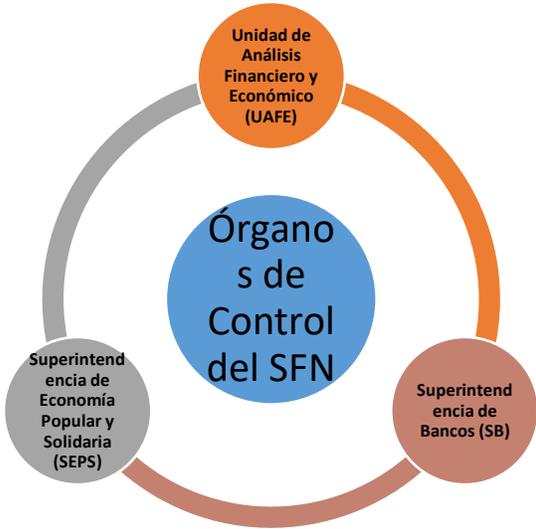


Ilustración 2: órganos de Control del Sistema Financiero Nacional

5.2.1. Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE)

Según la Ley de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, en su artículo 11 de la UAFE, es:

“La entidad técnica responsable de la recopilación de información, realización de reportes, ejecución de la políticas y estrategias nacionales de la prevención y erradicación del lavado de activos y financiamiento de delitos. Es una entidad con autonomía operativa, administrativa, financiera y jurisdicción coactiva adscrita al Ministerio Coordinador de Política Económica o al órgano que asuma sus competencias” (UAFE, Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrostrismo, 2017)

5.2.2. Superintendencia de Bancos (SB)

Es el organismo de control del Sistema Financiero, que aplica principios de transparencia financiera, brinda información actualizada, amplia y suficiente a todos los usuarios, con lo que facilita tomar decisiones eficientes cuando es necesario, contratar y, o utilizar productos y servicios financieras. Las instituciones supervisadas y controladas por la Superintendencia de Bancos son los

bancos privados, la banca pública y las corporaciones. (Código Orgánico Monetario y Financiero, 2014)

5.2.3. Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS)

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria es el ente de supervisión y control de las instituciones del sector de la economía popular y solidaria, tiene responsabilidad jurídica y es de derecho público. Inició su gestión el año 2012, sus funciones la ejerce conforme establece la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria.

Este tipo de economía es una forma de organización que realiza procesos de intercambio, comercialización y consumo de bienes y servicios. (Asamblea Nacional d. E., LOEPS, 2012)

La supervisión y control lo ejerce mediante actividades realizadas por un equipo de la misma superintendencia (in-situ) que visita la entidad ya sea atendiendo a una programación de la entidad de control o por solicitud de la misma cooperativa, mediante auditoría interna y auditoría externa. (Asamblea Nacional d. E., LOEPS, 2012)

5.3.Sistema Financiero Popular y Solidario

Se le conoce como sistema financiero popular y solidario al que está conformado por entidades como las cooperativas de ahorro y crédito; las cajas centrales; las entidades asociativas o solidarias, las cajas y bancos comunales; las cajas de ahorro; y las de servicios financieros como software bancario, transaccionales, de transporte de especies, etc. (Código Orgánico Monetario y Financiero, 2014) Estas organizaciones están bajo la supervisión y el control de la Superintendencia de economía Popular y Solidaria y están reguladas por la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y sus reformas, su reglamento general y las diferentes resoluciones. (Asamblea Nacional d. E., LOEPS, 2012)

5.4.Cooperativas de Ahorro y Crédito

5.4.1. Definición

Según el artículo 445 del Código Orgánico Monetario y Financiero se definen a las cooperativas de ahorro y crédito como, organizaciones conformadas por personas ya sean naturales o jurídicas que se han unido voluntariamente y que cumplen los principios establecido por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, con el

objetivo de realizar actividades de intercambio e intermediación financiera y de colaboración social con sus socios como su responsabilidad y con los clientes sujetas a las regulaciones estipuladas por la Junta de Política y de Regulación Monetaria según principios de territorialidad, desarrollo del balance social, dando lugar a la alternancia en el gobierno y cumpliendo con el control democrático así como lo social de este sector. (Código Orgánico Monetario y Financiero, 2014)

Las cooperativas de ahorro y crédito son entidades o sociedades mercantiles que tiene como objetivo atender o solventar las necesidades financieras de sus socios. Realizan las funciones de una entidad bancaria pero se diferencian de los bancos en cuanto a su administración y gobierno. Según el primer párrafo del artículo 446 de Código Orgánico y Financiero respecto a la organización y vida jurídica indica lo siguiente: La creación, el gobierno y su administración de las COAC se manejará conforme preceptos que establece la Ley de la Economía Popular y Solidaria. (Código Orgánico Monetario y Financiero, 2014)

5.4.2. Constitución del Capital

En las cooperativas de ahorro y crédito su capital social está conformado por los aportes de sus socios conforme disponga sus estatutos, el nivel de activos de cada cooperativa determinará el segmento en el que esta se ubicará tal como dice en el Artículo 447 de Código Monetario y Financiero.(Asamblea Nacional D. E., 2014) La capitalización de estas instituciones se realizará conforme disposiciones de esta ley, que además hace énfasis en el manejo de solvencia y prudencia financiera, cumpliendo principalmente la solvencia patrimonial, los mínimos de liquidez, la transparencia, la prudencia financiera y el balance social como expresa el Art. 448 y 449 del Código Monetario. (Código Orgánico Monetario y Financiero, 2014)

5.4.3. Estructura Organizacional de las Cooperativas de Ahorro y Crédito y su Administración

Estas cooperativas para su administración, cuentan con la Asamblea de General de Socios o Representantes, el Consejo de Administración, el Consejo de Vigilancia y la gerencia general. Las facultades y obligaciones que tienen estos organismos internos constan en su reglamento interno

y estatuto, prescritos en el Art.- 32 de esta Ley Orgánica (Asamblea Nacional d. E., LOEPS, 2012)

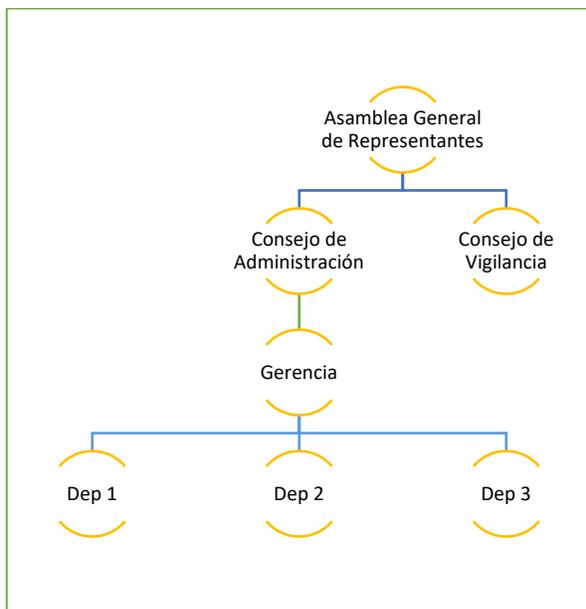


Ilustración 3: Organigrama de la Estructura Organizacional y Administración de las Cooperativas de Ahorro y Crédito

- **Asamblea General de Socios**

Según el Art.- 33 de la LOEPS, la Asamblea General es la autoridad máxima de gobierno, integrada por todos los socios, cada socio tiene derecho a un solo voto independientemente del monto que hayan aportado, ejercerá directamente o a través de la delegación a otro socio. Las decisiones y obligaciones de la Asamblea son de cumplimiento obligatorio dentro de la cooperativa. (Asamblea Nacional d. E., LOEPS, 2012)

- **Asamblea General de Representantes**

Cuando estas instituciones registran un número mayor de doscientos socios, esta Asamblea estará conformada por representantes designados por los socios. Se deberán elegir un número de representante no menor de treinta y no mayor de cien. (Asamblea Nacional d. E., LOEPS, 2012)

- **Consejo de Administración**

Acorde al artículo 38 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, se le considera como el órgano de dirección que es el responsable de establecer los lineamiento y políticas de la institución, está compuesto mínimamente por tres socios y como máximo nueve que serán vocales principales y sus respectivos se nombrarán también los respectivos suplentes conforme establece el mismo Reglamento General de esta Ley. Los miembros de este Consejo de Administración podrán ejercer las respectivas funciones por el tiempo determinado en el estatuto social. (Asamblea Nacional d. E., LOEPS, 2012)

- **Consejo de Vigilancia**

La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria este Consejo también crea el Consejo de Vigilancia el cual tiene mínimamente tres vocales y un máximo

cinco, realiza las funciones de control interno tanto de las actividades económicas como financieras. Este Consejo realiza sus funciones de forma independiente de la administración, tiene la obligación de informar sobre sus labores a la Asamblea General. La duración de sus funciones es de 4 años o los que dispongan en el estatuto de la cooperativa. Los vocales pueden ser reelegidos una sola vez. (Asamblea Nacional d. E., LOEPS, 2012)

- **Gerente**

El Consejo de Administración es el órgano encargado de seleccionar y nombrar al gerente de la cooperativa, el cual constará como representante legal, judicial y extrajudicial de la entidad. El gerente, administra y realiza la gestión integral de la cooperativa en función de las políticas emitidas por el Consejo de Administración. Es responsable personal y pecuniariamente por la seguridad de los bienes de la entidad. Es libre de designación y remoción. (Asamblea Nacional d. E., LOEPS, 2012)

5.4.4. Funciones y Actividades

Financieras

Las cooperativas de ahorro y crédito atendiendo a lo que establece el artículo 83 de la Ley Orgánica de la Economía

Popular y Solidaria, las cooperativas de ahorro y crédito entre otras pueden realizar las siguientes actividades:

- a) Recibir depósitos a la vista o a plazo, bajo cualquier mecanismo o modalidad autorizada
- b) Otorgar préstamos a sus socios
- c) Conceder sobregiros ocasionales
- d) Efectuar servicios de caja y tesorería
- e) Efectuar cobranzas, pagos y transferencias de fondos
- f) Emitir giros contra sus propias oficinas o las de instituciones financieras nacionales y extranjeras
- g) Emitir credenciales como tarjetas de débito y crédito.
- h) Cumplir las obligaciones por cuenta de terceros mediante avales de títulos de crédito o endosos.
- i) Hacerse cargo de créditos otorgados por instituciones no financieras o financieras, de organismos nacionales o extranjeras
- j) Suscribir obligaciones respaldadas con activos, hipotecas o prendas.
- k) Comerciar títulos de crédito y obligaciones de pago.

- l) Realizar inversiones en instituciones del sistema financiero nacional e internacional, popular y solidario, y en el mercado de valores.
- m) Realizar inversiones del capital social
- n) Cualquier actividad financiera que cuente con la autorización de la SEPS

(Asamblea Nacional d. E., LOEPS, 2012)

5.5.Segmentación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito

Conforme el Código Orgánico Monetario y Financiero en el Art.- 447 mencionado anteriormente hace referencia a que las cooperativas de ahorro y crédito pertenecerán a un segmento determinado atendiendo al monto de activos que cada una de estas instituciones haya alcanzado. La ley orgánica de Economía Popular y Solidaria señala en su artículo 101._ Segmentación, que:

Las cooperativas de ahorro y crédito están clasificadas en segmentos con el objetivo de generar políticas y regulaciones de forma específica y diferenciada atendiendo a sus características particulares, de acuerdo con criterios como:

- a) Participación en el sector
- b) Volumen de operaciones que desarrolla
- c) Número y ubicación geográfica de oficinas que posee
- d) Total de activos
- e) Valor Patrimonial
- f) Servicios y productos financieros

(Asamblea Nacional d. E., LOEPS, 2012)

La segmentación de las cooperativas de ahorro y crédito se clasifican conforme establece resolución No. 038-2015-F atendiendo valor total de los activos, como se muestra en la tabla siguiente.

Segmento	Activos (USD)
1	Más de 80´000.000,00
2	Más de 20´000.000,00 y menor de 80´000.000,00
3	Más de 5´000.000,00 y menor de 20´000.000,00
4	Más de 1´000.000,00 y menor de 5´000.000,00
5	Menos de 1´000.000,00

Tabla 1: Segmentación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito

Como se puede observar, se han determinado 5 segmentos para la ubicación para las instituciones financieras del sector de la economía popular y solidaria. Al segmento 1 pertenecen las cooperativas de ahorro y crédito más grandes en función al monto de sus activos que deben superar los 80'000.000,00. Estas instituciones cooperativas por tener mayor valor de sus activos están obligadas a cumplir normativas más estrictas debido a que están expuestas a mayores riesgos financieros por frecuencia de movimientos de dinero de los socios. (Resolución 038-2015-F, 2015)

El segmento 2 es el segundo más grande, ya que el monto de sus activos se encuentran dentro del rango de 20'000.000,00 a 80'000.000,00. A partir de este segmento la aplicación de la normativa se flexibiliza tanto en los plazos para su implementación como en las herramientas que contribuirán al manejo adecuado. El segmento 3 va de los 5'000.000,00 de activos hasta los 20'000.000,00, en el caso del segmento 4 sus activos el monto de los activos deben estar dentro de 1'000.000,00 a

5'000.000,00, y por último en el segmento 5 se ubican las cooperativas que disponen activos iguales o menores a 1'000.000,00; a este segmento también pertenecen los bancos comunales, las cajas comunales y las cajas de ahorro, que son consideradas instituciones más pequeñas pero que también cubren y financian proyectos importantes para sus socios. (Resolución 038-2015-F, 2015)

El Código Monetario y Financiero en el Art.- 446, considera que a partir del segmento 2 hasta el 5, las cooperativas de ahorro y crédito podrán tener múltiples actividades diferentes a las financieras siempre que estas se relacionen con el desarrollo territorial, se maneje con en cuentas propias para cada actividad no financiera individualmente y que producción se desarrolle con recursos diferentes a los aportados por los socios. (Código Orgánico Monetario y Financiero, 2014)

5.6. Lavado de Activos y

Financiamiento del Terrorismo

Conforme el Código Orgánico Monetario y Financiero en su artículo 243, Ley

Orgánica de la Economía Popular y Solidaria en su artículo 93 y la Ley de Prevención del Lavado de Activos, disponen que el Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo son consideradas infracciones que deben ser sancionadas conforme el Código Orgánico Integral Penal y la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos emitida por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE). Con este fin, las cooperativas de ahorro y crédito deben establecer e implementar en el sistema de control interno los mecanismos que permitan y faciliten detectar y minimizar este tipo de delitos. (Asamblea Nacional d. E., LOEPS, 2012) (Código Orgánico Monetario y Financiero, 2014)

5.6.1. Definición de Lavado de Activos

Son delitos han cometido las personas naturales o las personas jurídicas ya sea de manera directa o indirecta y que la ley tipifica bajo las siguientes condiciones:

1. Adquiere, tiene, traslada, conserva, gestiona, mantiene, maneja, protege, transmisión, acarrea, cambia o se favorece de cualquier forma, de activos ilícitamente conseguidos.
2. Cuando se trata de impedir, ocultar o disimular que se determine la naturaleza, de su procedencia, origen o se vincule esos activos ilegalmente obtenidos.
3. Cuando permite el uso del nombre personal o de la empresa a la cual pertenece para cometer este tipo de delitos.
4. Si hay participación, gestión u asesoramiento para el cometimiento de este tipo de delitos.
5. Cuando se ha ejecutado por sí mismo o terceros, operaciones financieras o económicas con apariencia lícita.
6. Cuando ingresa o egresa dinero conseguido ilícitamente por la frontera del país.

(Resolución 011-2014 F, 2014)

5.6.2. Definición de Financiamiento del Terrorismo

Son delitos cometidos por personas naturales o jurídicas, ya sea directa o indirectamente y consiste en la utilización de dinero ya sea de origen lícito o ilícito para financiar toda clase de delitos considerados como de terrorismo, como son los actos que causen muerte o chantaje para obligar a los gobiernos o a la

población a cometer daños a terceros por intereses particulares o específicos. (Resolución 011-2014 F, 2014)

5.7. Resolución 011-2014 F.- Norma para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos Incluidos el Terrorismo en las entidades Financiera de la Economía Popular y Solidaria.

Esta Resolución, está compuesta por 10 secciones, 56 artículos, 6 disposiciones generales, 4 disposiciones transitorias y 1 disposición final.

En la primera sección, esta resolución establece el siguiente glosario de términos, con el fin de dejar en claro las disposiciones que luego, las instituciones del sector de la economía popular y solidaria obligada, internamente implementarán:

1. Alertas de prevención de lavado de activos
2. Beneficio final
3. Código de Ética y Comportamiento
4. Compras, proveeduría o adquisiciones
5. Contraparte
6. Corporación
7. Corresponsal
8. Criterios de riesgo
9. Debida diligencia ampliada
10. Debida diligencia simplificada
11. Lavado de Activos
12. Administradores
13. Financiamiento del terrorismo
14. Factor de riesgo
15. Formularios de inclusión
16. Documentos técnicos de origen y destino de recursos
17. Lavado de activos
18. Listados para el control que pueden ser: a) Registros de información nacional e internacional, b) Paraísos fiscales, c) Registros de PEP-personas expuestas políticamente
19. Nivel de riesgo
20. Riesgo bajo
21. Riesgo medio
22. Riesgo alto
23. Responsable de la función de Oficial de Cumplimiento
24. Operación inusual e injustificada
25. Perfil económico y de comportamiento
26. Perfiles de riesgo
27. Políticas institucionales
28. Prevención
29. Proveedores
30. Reglas de Conductas

31. Superintendencia
32. Tipologías de lavado de activos y financiamiento de delitos
33. Transacción
34. Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE)
35. Vinculación de una contraparte

(Resolución 011-2014 F, 2014)

En la segunda sección, la Resolución 011-2014 F.- Establece los elementos para prevenir el lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo, con los que establece:

1. El ámbito, en el que se debe realizar la prevención de este tipo de delitos;
2. El alcance, con el que se determina la importancia de implementar y aplicar controles en este tipo de instituciones con el objeto de prevenir el cometimiento de este tipo de delitos;
3. El Código de ética, aprobado por el Consejo de Administración, son reglas de conducta de observancia obligatoria para el personal en el interior de la entidad y que permitirá impedir que a la institución se le utilice para cometer estos delitos;
4. Los lineamientos que deberá implementar la institución para prevenir el blanqueamiento de capitales, los cuales deben ser establecidos por el Consejo de Administración en función del cumplimiento de las leyes relacionadas y que constarán en el documento elaborado para prevenir el lavado de activos y alertar sobre los posibles financiamiento de delitos, llamado MANUAL.
5. Las instrucciones emitidas para reconocer las transacciones y a sus contrapartes, lo que permitirá identificar a los administradores, proveedores, socios y en general el origen del dinero que se transacciones, así mismo se puntualizarán procedimientos para:
 - Administrar la información que pueda relacionarse con esta resolución;
 - El análisis que debe hacerse para comprobar transacciones inusuales;
 - La implementación de controles y medidas que mitiguen los riesgos a los que

esté expuesta la entidad, sin que se deje de evidenciar las actividades encadenadas a los tiempos, productos obtenidos de acuerdo a la función del segmento al que pertenezca la institución, insumos y responsables de su manejo.

6. El Enfoque de Riesgos, consiste en que los lineamientos e instrucciones deben ser definidas por el órgano de administración de la institución y debe considerarse su nivel de riesgo al que puede estar expuesta, tanto por su transaccionalidad como por sus criterios de evaluación.
7. Las políticas y procedimientos de controles acogidos y utilizados en la entidad deben constar en un manual que se aplicará para evitar el lavado de activos y que fomente otros delitos, mediante la utilización de formularios para obtener información de las contrapartes y además formar un archivo con la documentación de respaldo.
8. El personal de cumplimiento, previamente calificado y registrado como oficial de

cumplimiento por la SEPS., es el responsable del eficiente funcionamiento del sistema para prevenir el blanqueo de capitales en estas instituciones financieras del segmento 1 y 2.

9. Como Comité de cumplimiento tiene como función cuidar de la correcta implementación los lineamientos procedimentales para paliar los riesgos de este tipo.

En la tercera sección, la Resolución 011-2014 F.- señala los requisitos con los que deben estar elaboradas las políticas de prevención elaboradas por el oficial de cumplimiento y aceptadas por el Órgano Administrativo, constarán en un capítulo del Manual de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo; estos requisitos son:

- 1) Que permitan cumplir disposiciones normativas y legales referentes a este tema.
- 2) Planteamiento de formas de reconocer transacciones seguras y con riesgos mínimos de este tipo.
- 3) Promover el conocimiento normativo y legal de este campo por parte del personal de la entidad,

- 4) Que permita la confidencialidad en el manejo de la información por parte del oficial de cumplimiento, tanto para obtener como para entregar información ya sea a los organismos de control, de la misma entidad como a los entes externos de control, como la UAFE.
- 5) Las políticas y procedimientos deberán ser aplicables para mostrar la obligatoriedad de entregar información a las áreas correspondientes y al consejo de Vigilancia.
- 6) Procedimientos que faciliten el reconocimiento de las contrapartes de la entidad, permitiendo identificar donde comienzan las transacciones lícitas así como sus movimientos.
- 7) Que permitan conocer los requisitos que los socios, empleados y otras contrapartes, para realizar transacciones.
- 8) Que se refieran a los criterios y factores de riesgo para analizar las transacciones.
- 9) Que permitan, en el análisis de las transacciones, reconocer los criterios de riesgo, ya sea, alto, medio o bajo.
- 10) Que permita realizar el tipo de diligencia a seguir, considerando el nivel de riesgo a los que está expuesta la entidad.
- 11) Actualización permanente de la información respecto de las contrapartes y sus transacciones.
- 12) Determinar criterios y factores de riesgo que permitan advertir la obligación de contar con procesos automatizados y documentados para medir los niveles de riesgo.
- 13) Socialización de la información sobre el tratamiento a quienes soliciten ingresar como nuevos socios analizando sus perfiles de riesgo.
- 14) Que permita medir el perfil de riesgo cuando hayan cambiado su relación contractual o comercial.
(Resolución 011-2014-F)

En la cuarta sección se refiere a la debida diligencia y los procedimientos que se debe seguir para conocer a la contraparte y a las transacciones que se desarrollan en función de los riesgos ya sea bajo, medio y alto.

Levantamiento de información de las contrapartes de la institución y socios en general tomando principalmente la identificación, verificación y acreditación; es importante mantener actualizada la información, conforme las políticas del Consejo de Administración, preferiblemente a través de formularios que permitan consignar la información básica e indispensable de identificación del socio. Los datos mínimamente necesarios deberán ser:

- ❖ Datos personales completos
- ❖ Lugar y fecha de nacimiento,
- ❖ Documento donde muestre el número de identificación,
- ❖ Dirección de su domicilio,
- ❖ Números telefónicos,
- ❖ El correo electrónico,
- ❖ Nombres de su cónyuge,
- ❖ Dirección y número telefónico del trabajo de su cónyuge,
- ❖ Breve descripción de la actividad económica del socio y su cónyuge,
- ❖ Si tiene otra fuente de ingresos a parte de la principal
- ❖ Breve descripción de los ingresos y gastos
- ❖ Breve descripción de Activos y Pasivos,

- ❖ Referencias personales y bancarias,
- ❖ La autorización para comprobar la veracidad de la información,
- ❖ La declaración de persona expuesta políticamente, si lo fuera.

En la quinta sección, habla de la Debida Diligencia y Procedimientos para el Análisis Transaccional, que lo realiza el oficial de cumplimiento en función de criterios y sus factores de riesgo conforme sus niveles, los cuales deben constar en el documento en referencia debidamente aprobado, tomando en consideración el nivel de riesgo.

Además, los encargados de realizar operaciones de crédito, captaciones, inversiones, compras y gestión de donaciones en favor de la entidad, deben informar al oficial de cumplimiento, sobre las transacciones dudosas, tanto por su origen como por su destino o monto.

El oficial de cumplimiento puede y debe buscar otras formas de análisis que se consideren necesarias como comprobaciones o verificaciones y rastreos de la información consignada por el socio u otras contrapartes, el oficial de cumplimiento, también debe notificar a la

UAFE, sobre transacciones inusuales o no justificadas suficientemente, también es importante incluir controles en los procesos automatizados para detectar esas transacciones inusuales. (Resolución 011-2014-F)

En la sexta sección, Resolución 011-2014 F.- señala como responsable a toda la institución de evitar el cometimiento y apoyo de todos estos tipos de delitos bajo la coordinación del oficial que cumplimiento, quienes, aplicarán las políticas y procedimientos en todas las operaciones que realiza la entidad para lo cual en la cooperativas del segmento 1, el Consejo de Administración entre otras funciones, debe:

- ❖ Aprobación del Manual,
- ❖ Aprobar el plan de trabajo de la unidad de Cumplimiento,
- ❖ Revisar los informes del oficial de cumplimiento, mensualmente,
- ❖ Dotar a la entidad de un código de ética aprobado,
- ❖ Emitir lineamientos, factores, instructivos y criterios que tengan relación con el riesgo que se utilizarán al analizar cada transacción.
- ❖ Establecer y aprobar medidas disciplinarias y correctivas para

quienes no cumplan con las disposiciones en este tema y de reserva y confidencialidad,

- ❖ Fijar el período de actualización de la información,
- ❖ Designar un delegado del seno del Consejo de Administración que conduzca este Comité.

En la séptima sección, Resolución 011-2014 F.- Se refiere a la conformación del Comité de Cumplimiento de las entidades financieras del segmento 1 que será de la siguiente forma:

- a) Un vocal del Consejo como presidente,
- b) El representante legal de la cooperativa,
- c) Auditor o auditora interna,
- d) El oficial de cumplimiento que en las sesiones, hará las veces de secretario.

Todos los miembros tienen voz y voto a excepción del auditor, que solamente puede intervenir verbalmente.

Se sesionará en forma ordinaria una vez por mes y extraordinariamente cuando sea necesario, ya sea presencial, virtual, telefónico u otro medio que sea del alcance de la institución y las resoluciones se realizarán por mayoría.

Según instruye la norma sobre las condiciones de la convocatoria, debe hacerlo el presidente con 48 horas de anticipación y constará el orden del día a tratar; el quórum estará constituido por la mitad más uno de los miembros que tienen derecho a voz y voto.

El oficial de cumplimiento elaborará las actas secuencialmente y consignará su firma y la de quien preside.

Las funciones del Comité de cumplimiento son:

- ❖ Presentar al Órgano de Administración los documentos obligados y señalados por la SEPS para evitar este tipo de delitos que se implementarán en el proceso de la debida diligencia, para la aprobación.
- ❖ Elaborar las políticas de inicio y continuidad contractual con las contrapartes de la entidad y proponer al Consejo de Administración para su aprobación.
- ❖ Presentar al Consejo de Administración, dentro del período determinado por esta normativa, el informe mensual del oficial de cumplimiento que debe contener

los resultados de su gestión y de las demás áreas, el avance del plan de trabajo de esta Unidad.

- ❖ Dar la aprobación a los documentos que contengan información con insuavidades y que no estén justificados los cuales serán remitidos a la UAFE.
- ❖ Comunicar al Consejo de Administración sobre las disposiciones políticas y procedimientos no cumplidos y las medidas de mitigación para casos relacionados.
- ❖ Formular, mecanismos de control que eviten a la institución ser usada para cometimiento de este tipo de delitos.
- ❖ Aprobar la metodología y los procedimientos para categorizar este tipo de riesgos.

La auditoría interna y externa respecto a la prevención del Lavado de Activos y Financiamiento de delitos incluido el Terrorismo, como función, debe evaluar trimestralmente el cumplimiento de esta normativa y enviar el informe al Ente de Control, en los plazos y formatos correspondientes.

Al Consejo de Vigilancia, en esta materia le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

- Velar por la aplicación estricta de las disposiciones legales, normativas, de la Resolución 011-2014-F. y de las emitidas por su propia entidad.
- El nombramiento y remoción del responsable del Área de Cumplimiento y el respectivo suplente.
- Asumir las funciones y responsabilidades de esta área en ausencia de su titular y comunicar a la Superintendencia dentro de las 72 horas.
- Realizar la evaluación del Área de Cumplimiento y su gestión y emitir sus recomendaciones a la gerencia para que se ejecute su planificación.

En la octava sección de la Resolución 011-2014 F.- considera la Unidad de Cumplimiento, su responsable y su función.

Tanto el titular de Cumplimiento como su suplente, son designados por el Órgano de Vigilancia tomando en cuenta los candidatos que dispongan de la

calificación de la SEPS, quienes deben ser y mantener sus registros autorizados y actualizados.

Las cooperativas del segmento 1, cuentan con esta Unidad, su responsable y su correspondiente suplente; este último trabajará en su cargo a media jornada, según la necesidad. Serán contratados bajo relación de dependencia y con estas funciones exclusivas.

El jefe de Cumplimiento tendrá acceso a la información que soporte y se requiera dentro de la entidad.

El oficial de cumplimiento, tiene como funciones las siguientes:

1. Resguardar a la cooperativa del cometimiento de este tipo de delitos.
2. Formular mecanismos para minimizar este tipo de riesgos.
3. Velar por la aplicación de buenas prácticas en el ámbito legal, reglamentario y procedimental.
4. Comprobar que se haya aplicado estrictamente normativa referente para la prevención en esta materia.
5. Emitir sugerencias específicas y por escrito, para la socialización en

- la entidad si se presentaran alertas de riesgos.
6. Elaborar el código de ética y el manual que será presentado al Comité.
 7. Socializar en la entidad los documentos técnicos mencionados y asesorar sobre la correcta implementación.
 8. Elaborar el plan de trabajo de esta unidad y presentar al Órgano Administrativo para su aprobación y envío a la Superintendencia antes del último día del año fiscal.
 9. Realizar el seguimiento permanente a las operaciones financieras con el fin de detectar oportunamente, las que no sean usuales o que no se hayan justificadas y reportar a la UAFE.
 10. Además ejecutará inspecciones en la entidad para evaluar el cumplimiento de la normativa.
 11. Presentar informes mensualmente, de sus labores, determinar perfiles de riesgo, hacer recomendaciones respecto a estos temas.
 12. Entregar información a la Unidad de Análisis Financiero, conforme dispone la ley como detalle de transacciones de montos iguales o

mayores de USD10.000,00 y las operaciones inusuales o injustificadas.

13. Remitir informes a la Superintendencia tal y como dispone para estos casos.
14. Actualizar el documento metodológico y procedimientos de análisis.
15. Capacitar al personal de la entidad en este tema. (Resolución 011-2014-F)

La novena sección de la Resolución 011-2014 F.- se refiere a las Prohibiciones para las entidades de este sistema, que no permitirán ninguna modalidad de encubrimiento de la identidad del socio.

No podrán relacionarse con instituciones del exterior que mantengan legislaciones que favorezcan o permitan cometer este tipo de delitos o el ocultamiento de información que tenga relación con estos delitos. (Resolución 011-2014-F)

La décima sección de la Resolución 011-2014 F.- Se refiere a otorgar instrucciones para que se pueda administrar adecuadamente esta información.

Las cooperativas deben administrar este tipo de información con la debida reserva,

confidencialidad, integridad y disponibilidad para lo cual se debe establecer procedimientos que vayan desde el momento que se genera los registros de datos hasta que sean archivados, considerando los niveles de acceso y cumpliendo con los principios dispuestos, registros que deben conservarse por diez años físicamente y quince años digitalmente.

Se reportarán también a la Unidad de Análisis Financiero las transacciones mayores de USD10.000, 00 y los reportes de control a la SEPS.

6. Marco metodológico

6.1. Diseño de la Investigación

En esta investigación se aplicará la metodología formal que permita alcanzar los objetivos planteados.

6.2. Tipo de Investigación

En la ejecución de este proyecto de grado se identificará los siguientes tipos de investigación:

- Transversal: Donde se identificará los cambios ocurridos en la muestra seleccionada que en este caso son las cooperativas de ahorro y crédito ubicadas en el segmento 1 del Distrito Metropolitano de Quito, determinándose el tiempo,

las variables, metodología y la gestión al implementar la Resolución 011-2014 F.

- Analítica.- Se estudiará la gestión operativa que desarrollan estas entidades financieras del segmento 1, en Quito y los diferentes componentes que implican la aplicación de la Resolución 011-2014 F.
- Descriptiva y explicativa.- La información obtenida de este estudio de campo será presentada de forma descriptiva, y se mostrará los efectos del análisis operativo y la metodología desarrollada por estas instituciones conforme se implementa esta Resolución 011-2014 F

6.3. Métodos de Investigación

Este trabajo será desarrollado utilizando el método científico que se fundamenta en métodos de evaluación formales que se describen a continuación:

- Método deductivo directo. Es el que permite realizar el análisis de la información que se obtiene en el campo para posteriormente caracterizar su operatividad en las

cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1 en el Distrito Metropolitano de Quito, los diferentes componentes que involucran la aplicación de la Resolución 011-2014-F, y la disponibilidad aplicativa de la misma, mediante análisis documental.

- Método analítico, que permitirá establecer cada uno de los efectos de la aplicación metodológica que desarrollan estas instituciones financieras de este segmento ubicadas en el cantón Quito y su implementación conforme Resolución 011-2014-F que minimice la problemática observada, aplicando cuadros comparativos de la muestra.
- Método sintético, este se relacionan hechos aparentemente aislados y se formula una teoría que unifica los diversos elementos, en el estudio de la capacidad de gestión, se sintetizarán los hallazgos y en base a éstos, se llegará a la confirmación o negación de la hipótesis.

El análisis de los tipos de investigación se presentará mediante la descripción de casos prácticos aplicados a estas cooperativas del segmento 1, de este lugar determinado.

6.4. Población y Muestra

En el territorio nacional existen 37 cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1 de las cuales, debido a la situación de la pandemia y el aislamiento para desarrollar el diagnóstico de la implementación de la Resolución 011-2014 F, y analizar sus efectos se seleccionará como muestras al azar 3 cooperativas que funcionan en el Distrito Metropolitano de Quito, las cuales accedieron a brindarnos la información necesaria para el estudio.

Las instituciones financieras seleccionadas para este estudio son:

- Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos del Ministerio de Educación y Cultura (CACSPMEC)
- Cooperativa de Ahorro y Crédito OSCUS LTDA
- Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Policía Nacional LTDA

(Resolución 011-2014 F, 2014)

7. Análisis de los procedimientos para la prevención del lavado de activo y financiamiento de delitos incluido el terrorismo en las cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1

El presente capítulo realizará un análisis de los procedimientos propuestos por la Resolución 011-2014-F para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo especialmente en las cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1. Los procedimientos se van a presentar a través de la descripción de

actividades en cuanto a los siguientes detalles.

7.1. Conformación y funciones cumplidas por el Comité de Cumplimiento

Las cooperativas analizadas para el cumplimiento de la Resolución 011-2014-F en cuanto al tema de la conformación del Comité de Cumplimiento lo realizan de la siguiente manera:

El Órgano Administrativo se responsabilizará de la conformación del Comité de Cumplimiento que desarrollará las siguientes actividades.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS	SI CUMPLE	NO CUMPLE
Nombramiento del vocal del consejo que presida el Comité de Cumplimiento	X	
Notificación a la gerencia como parte del Comité de Cumplimiento	X	
Notificación al jefe de la Unidad de Riesgos Integrales que forma parte del Comité de Cumplimiento	X	
Notificación al auditor interno como parte de este Comité	X	
Notificación al jefe de esta Unidad como parte del Comité y secretario del mismo	X	

Tabla 2: Actividades para la conformación del Comité de Cumplimiento

Se observa que dentro de las cooperativas de ahorro y crédito sujetas a este análisis han cumplido el 100 % de las actividades

necesarias para la conformación del Comité de Cumplimiento

Funciones cumplidas por el comité

- El Comité de Cumplimiento se reúne una vez al mes con el objeto de revisar y aprobar los informes presentados por el oficial de cumplimiento, los mismos que son remitidos al Consejo de Administración para su conocimiento.
- El Comité de Cumplimiento revisa y envía al Consejo Administrativo tanto el Código de Ética, el Manual y los formularios para implementar la debida diligencia para que sean aprobados.
- No ha sido necesario enviar reportes de operaciones inusuales o injustificadas porque no se ha presentado el caso en estas cooperativas.
- Mensualmente se conocen las observaciones del jefe de esta Unidad para que sean cumplidas.

7.2. Proceso de nombramiento del Oficial de Cumplimiento

La presencia del responsable de esta Unidad es fundamental para la aplicación de la Resolución 011-2014- F para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por lo tanto dentro de estas instituciones financieras, analizadas se encontró lo siguiente:

Que, el Consejo de Vigilancia es responsable del nombramiento del Oficial de Cumplimiento ha desarrollado las siguientes actividades:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS	SI CUMPLE	NO CUMPLE
El gerente remite las carpetas de los candidatos a oficial de cumplimiento y suplente	X	
Selección de las carpetas de 2 candidatos que cumplen los requisitos dispuestos por la resolución	X	
En sesión ordinaria del consejo de vigilancia y con voto mayoritario se nombra al titular y suplente de esta Unidad.	X	
El consejo de vigilancia comunica a la gerencia los nombres de los que se responsabilizarán de esta Unidad, el titular y su respectivo suplente para su contratación.	X	

Tabla 3: Actividades para el nombramiento del Oficial de Cumplimiento

De acuerdo a las disposiciones de la Resolución 011-2014-F el Consejo de Vigilancia ha nombrado el oficial de cumplimiento y suplente de cada cooperativa cumpliendo con el 100% de las actividades necesarias para esta disposición.

7.3. Proceso de actualización de datos de oficiales y responsables de cumplimiento.

Una vez que el titular y el suplente del Área de Cumplimiento han cumplido con los requisitos obligados por la SEPS para obtener la certificación que acredita la

posibilidad de ser nombrados como tales en las cooperativas de ahorro y crédito.

Anualmente el Oficial de Cumplimiento y su suplente deben realizar cursos de capacitación en esta área y mantener actualizado el registro en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria como ente de control.

7.4. Funciones y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento

El titular de esta área en cada cooperativa analizada, se verifica que ha desarrollado las siguientes actividades:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Informes de formularios que declara la lícito del origen de los recursos de captaciones además de las colocaciones en la oficina matriz y agencias de la Cooperativa	100%
Informe de las actividades, apertura de cuentas de ahorros de todas las oficinas de la institución	100%
Revisión de las personas sindicadas, homónimas y Pep's, mensualmente	100%
Revisión por muestreo, de las aperturas de cuentas mensualmente de las oficinas de la cooperativa	100%
Actualización de auto-certificación de residencia fiscal	100%
Análisis de créditos cancelados con corte al mes correspondiente	100%
Análisis de las inversiones nuevas y renovadas con corte al mes correspondiente	100%
Análisis de las transferencias y depósitos del mes	100%

Análisis y estructuración de reportes de transacciones que superan el umbral para el envío de reportes a la UAFE	100%
Revisión de proveedores en listas de control	100%
Análisis de los movimientos de las cuentas de los empleados de la cooperativa	100%
Seguimiento del Plan Anual de Cumplimiento.	100%

Tabla 4: Funciones y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento

Se observa que el Oficial de Cumplimiento ha desarrollado estas actividades con las cuales se ha logrado cubrir el 100% de las disposiciones de la correspondiente resolución

7.5. Análisis del Código de Ética

El contenido del Código de Ética de las cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1 analizadas, ha incluido, formas de comportamiento obligatorio para

directivos, empleados y socios de las cooperativas. Estas normas de comportamiento han permitido mantener la buena imagen de la institución, la confianza de los socios y su crecimiento permanente.

A continuación podemos ver un cuadro donde se detalla las actividades desarrolladas para la aprobación del Código de Ética:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS	SI CUMPLE	NO CUMPLE
Documento elaborado por el Oficial de Cumplimiento	X	
Documento revisado por el Comité de Cumplimiento	X	
Documento aprobado por el Consejo de Administración	X	

Tabla 5: Actividades para la implementación del Código de Ética

posteriormente, este se ha enviado al Consejo de Administración para su aprobación y puesto en práctica.

Como se puede observar el Código de Ética de estas instituciones realizado por el Oficial de cumplimiento se somete a revisión por el Comité de Cumplimiento,

7.6. Análisis del Manual de Prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.

Fundamentándose en los lineamientos aprobado por el Órgano de Administración y observando una guía publicada por la Superintendencia, el titular de

cumplimiento ha elaborado el documento técnico que permitirá prevenir el blanqueamiento de capitales y otros delitos.

La tabla que se muestra a continuación detalla las actividades realizadas para la revisión y aprobación del Manual.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS	SI CUMPLE	NO CUMPLE
Documento elaborado por el Oficial de Cumplimiento	X	
Documento revisado por el Comité de Cumplimiento	X	
Documento aprobado por el Órgano Administrativo	X	
Capacitación y socialización del documento en referencia.	X	

Tabla 6: Actividades para la implementación del Manual de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Una vez que el Comité de Cumplimiento ha revisado el documento elaborado por el Oficial de Cumplimiento será remitido al órgano competente para que se apruebe e implemente.

Una vez que este Manual ha sido aprobado por el Consejo de Administración, el oficial de cumplimiento ha socializado en los estamentos de la cooperativa, implementándose dentro de los plazos correspondientes.

7.7. Análisis del Plan de trabajo para la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.

Conforme a las disposiciones de la Resolución 011-2014-F y los requisitos de la Superintendencia, el oficial de cumplimiento de estas cooperativas ha elaborado un plan de trabajo anual en el cual se incluyen las actividades que mensualmente desarrollará. Estas actividades contribuirán a prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo en la institución.

A continuación se presenta una tabla donde se da a conocer el proceso realizado

para la aprobación del Plan de trabajo de la Unidad de Cumplimiento.

ACTIVIDADES REALIZADAS	SI CUMPLE	NO CUMPLE
Plan de Trabajo elaborado por el Oficial de cumplimiento	X	
Revisión del Plan de trabajo por el Comité de Cumplimiento	X	
Aprobación del Plan de trabajo por el Consejo de Administración	X	
Remitir el Plan de trabajo a la Superintendencia para su conocimiento y observaciones	X	
Ejecución del respectivo Plan de Trabajo para elaborar el reporte anual	X	
Monitoreo del cumplimiento del Plan de trabajo	X	

Tabla 7: Actividades para la aprobación del Plan de Trabajo del Área de Cumplimiento

Se observa que el Plan de trabajo para la prevención del blanqueamiento de capitales y financiamiento de delitos incluido el terrorismo es elaborado cumpliendo todas las etapas y procedimientos normativos que además le permite monitorear permanentemente la ejecución.

7.8. Análisis de la Implementación de procedimientos de debida diligencia

Para la implementación de la Debita Diligencia, primeramente, se han establecido políticas y procedimientos como conozca a su socio, a través de la aplicación de formularios aprobados por el

Consejo de Administración. En estos formularios se consigna información que permiten conocer a los socios como su perfil económico, su dirección domiciliaria, posibles problemas financieros que puede mantener en otras instituciones del sistema financiero o cooperativo, igualmente se aplica este tipo de formularios a los directivos y empleados. (Anexos 1 y 2)

Igualmente se han fijado requisitos para la apertura de relaciones comerciales tanto con personas naturales como con personas jurídicas. Se realiza la verificación y actualización de la información, conforme

a los períodos que apruebe el Consejo de Administración. Ponen especial cuidado en las personas políticamente expuestas que se considera una clasificación especial de socios porque pueden ser funcionarios

públicos de alta jerarquía y de niveles de decisión, que pueden estar expuestos a este tipo de delitos.

A continuación podemos observar el proceso para aplicar la debida diligencia

PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Solicitar información básica a los socios	98%
Revisar y verificar que los requisitos presentados por el socios sean los determinados por la cooperativa y que estén completos y correctos	100%
Con el número de cédula de identidad se han verificado y comparado en el sistema que el socio no conste en las “Listas de Control” (Homónimos, sindicado, Pep’s)	100%
Cuando se ha transaccionado montos superiores al umbral señalado por la UAFE se ha procedido a requerir el llenado de un formulario de licitud de fondos por parte del socio	100%
Se ha solicitado al socio las justificaciones necesarias del origen lícito de los recursos y las transacciones	100%
El oficial de cumplimiento revisa la documentación presentada por los socios conforme a la normativa y elabora sus conclusiones y recomendaciones que incluirá en el informe mensual	100%

Tabla 8: Porcentaje de aplicación de los procedimientos de debida diligencia

Como se puede observar el oficial de cumplimiento cumple con la debida diligencia conforme a la Resolución 011-2014-F y al Manual de Prevención elaborado y aprobado de cada cooperativa.

7.9. Análisis del establecimiento e implementación de Categorías y perfil de riesgos.

Procedimientos que definen los factores de riesgo y sus niveles en estas Cooperativa, la Unidad de Cumplimiento establece los

perfiles financieros de los socios, y de contrapartes de la entidad en base a la metodología para la segmentación de los factores de riesgos de lavado de activos aprobado por el Consejo de Administración, y se ha fijado cinco niveles de categorización:

- Riesgo Alto
- Riesgo Medio Alto
- Riesgo Medio
- Riesgo Medio Bajo
- Riesgo Bajo

Para determinar esta categorización de riesgos se determinan parámetros que se clasificarán por variables tales como actividad económica, lugar de residencia, etc. Este proceso permite segmentar a los socios por sectores y de acuerdo a eso, se establece un perfil transaccional para cada uno de los segmentos tomando en consideración los ingresos mensuales de los socios.

Los perfiles transaccionales tienen un margen de tolerancia que es indirectamente proporcional a la calidad de datos de los socios. Este margen de tolerancia puede ser modificado por la existencia de variables macroeconómicas por sector, meses de ventas altas para comerciantes, meses de ventas bajas u otros.

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de verificar el correcto funcionamiento de la metodología para la obtención de los perfiles transaccionales, además de su revisión y actualización que al menos se efectuará anualmente; y,

Los perfiles transaccionales obtenidos mediante la aplicación de la metodología específica que es única y no pueden ser modificados por funcionarios de la cooperativa, únicamente el titular de esta Unidad, en coordinación con su Comité.

Existe el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo dentro de las cooperativas en el año 2019 el cual se ubicaba en riesgo medio máximo debido a que dos de ellas son cooperativas cerradas. En el caso de la cooperativa abierta el riesgo también es medio debido a que la resolución fue implementada desde su publicación en el año 2014.

8. Evaluación del cumplimiento de la resolución en las cooperativas de ahorro y crédito

Este capítulo mostrará los resultados obtenidos del análisis de los procedimientos aplicados en las cooperativas de ahorro y crédito del segmento donde se realizaron el estudio, además podremos evaluar el porcentaje de cumplimiento de la norma objeto de

estudio. Los resultados propuestos en este capítulo nos ayudarán posteriormente a determinar los efectos de la aplicación de la Resolución 011-2014. F

8.1. Cooperativas de Ahorro y Crédito donde se realiza el presente estudio

- **CACSPMEC**

La Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos del Ministerio de Educación y Cultura (CACSPMEC) es una institución financiera privada fundada hace 42 años y actualmente se encuentra ubicada en el segmento 1 ya que tiene 179'684.355,08 en activos. La modalidad de la CACSPMEC es cerrada porque los estatutos de la cooperativa contemplan que pueden ser socios solamente los profesores y personal administrativo del sistema educativo fiscal, municipal y con ciertas excepciones lo del ministerio de cultura y deportes. Esta institución tiene 4 agencias ubicadas en diferentes ciudades del Ecuador, y estas son al norte de Quito, donde se encuentra oficina matriz; una agencia en el Centro Comercial El Recreo al sur de Quito; una agencia en la ciudad de Santo Domingo de Tsáchilas y una agencia ubicada en Ibarra.

- **OSCUS**

Esta institución financiera “OSCUS” es una institución financiera privada fundada hace 58 años y actualmente se encuentra ubicada en el segmento 1 debido a que posee 485'785.253,46 en activos. Esta cooperativa es de modalidad abierta, porque en sus estatutos se prescribe que pueden ser socios los ciudadanos o personas que cumplan con los requisitos del código de comercio. Esta institución tiene 13 agencias activas en el Ecuador de diferentes ciudades como Ambato, Baños, Guayaquil, Latacunga, Patate, Pelileo, Píllaro, Quito, Riobamba, Salcedo, Tena y Puyo.

- **COOPERATIVA POLICIA NACIONAL**

La Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Policía Nacional es una institución financiera privada fundada hace 45 años y actualmente se encuentra ubicada en el segmento 1 debido a que posee 830'000.000,00 en activos. La modalidad de esta cooperativa es cerrada porque pueden ser socio de la cooperativa solamente los miembros de la policía nacional y sus familiares. Esta institución tiene 31 agencias alrededor de todo el Ecuador como Quito, Rumiñahui, Cuenca, Loja, Riobamba, Ibarra, Tulcán, Ambato,

Latacunga, Guaranda, Azoques, Guayaquil, Esmeraldas, Quevedo, Santa Helena, Manta, Santo Domingo, Portoviejo, Machala, Babahoyo, Lago Agrio, Tena, Puyo, Zamora, El coca, Macas y Galápagos.

El presente cuadro presenta los temas que cumplen las cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1 donde se realizó la investigación. Estos temas son necesario para el cumplimiento de las norma objeto de estudio que es la Resolución 011-2014-F.

8.2. Cuadro comparativo del cumplimiento de la resolución

TEMA	CACSPMEC	OSCUS	POLICÍA NACIONAL
Nombramiento del Oficial de cumplimiento	X	X	X
Manual de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo	X	X	X
Planificación anual de actividades de esta Unidad.	X	X	X
Código de Ética	X	X	X
Implementación de los procedimientos de debida diligencia de conformidad con la SECCIÓN IV de la Resolución 011-2014-F	X	X	X
Establecimiento de perfiles de riesgos y categorías con sus debidos procedimientos	X	X	X
Herramientas técnicas que determinarán si existe o no riesgo de la contraparte.	X	X	X
Obtención de la calificación del Oficial y suplente por la UAFE	X	X	X
Actualización de datos de oficiales y responsables de cumplimiento	X	X	X
Conformación del comité de cumplimiento	X	X	X

Tabla 9: Cuadro comparativo del cumplimiento de la Resolución 011-2014-F

Podemos observar que los temas mencionados pertenecen al cumplimiento de la Resolución 011-2014-F y que tal como se especifica en la tercera

disposición transitoria de dicha resolución, el plazo de cumplimiento de estos aspectos para estas entidades del segmento 1 es inmediato posterior a la publicación de la

norma que fue en el año 2014. (Resolución) Dentro del estudio realizado a las cooperativas del segmento 1, en el año 2019 ya implementaron un gran porcentaje de los requisitos de la norma e incluso ya se cumplió con el 100 % de los aspectos.

Según las indagaciones realizadas en las cooperativas y de acuerdo al requisito para el cumplimiento de la norma puede haber actividades que deben ser actualizadas mínimo 1 vez al año obligatoriamente como es el caso del Manual. De igual manera está la implementación de procedimientos de debida diligencia los cuales son revisados periódicamente por la auditoría interna a través de pruebas de auditoría, cuestionarios y revisiones a los informes de declaración de origen lícito de recursos de capacitaciones y colocaciones en todas las agencias.

De acuerdo a la cuantificación, se ha desarrollado un tablero de control por artículo y su nivel de cumplimiento, en donde se puede establecer un porcentaje o índice general de cumplimiento, dando como resultado en la revisión de los trimestres analizados.

8.3.Porcentaje de cumplimiento de la resolución

De acuerdo a la cuantificación, se ha desarrollado un tablero de control por artículo y su nivel de cumplimiento, en donde se puede establecer un porcentaje o índice general de cumplimiento, dando como resultado en la revisión de los trimestres analizados.

8.3.1. Tablero de control por artículo

En la siguiente tabla se evaluará la implementación de la Resolución 011-2014-F por artículo.

SECCIÓN	CONTENIDO	ARTÍCULO	CONTENIDO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Sección I	Glosario de Términos	Art 1	Glosario de Términos	100%
Sección II	Elementos para prevenir el lavado de activos y financiamiento de delitos incluyendo el terrorismo	Art 2	Ámbito	100%
		Art 3	Alcance	100%
		Art 4	Código de Ética	100%
		Art 5	Políticas de la entidad para la prevención de lavado de activos	100%
		Art 6	Procedimientos para identificar a contrapartes y las transacciones	100%

		Art 7	Enfoque de riesgos	100%
		Art 8	Manual de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo	100%
		Art 9	Personal responsable del Cumplimiento	100%
		Art 10	Comité de Cumplimiento	100%
Sección II	Políticas De Prevención De Lavado De Activos Y Financiamiento De Delitos Incluido El Terrorismo	Art 11	Las políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y serán incluidas en el manual después de su aprobación	100%
Sección IV	Debida Diligencia Y Procedimientos Para El Conocimiento De La Contraparte (Conozca A Su Socio, Conozca A Su Empleado, Conozca A Su Proveedor, Conozca A Su Corresponsal, Conozca A Su Mercado) Y De Las Transacciones	Art 12	Debida diligencia	100%
		Art 13	Debida diligencia reducida	84%
		Art 14	Aplicación de la debida diligencia reducida	100%
		Art 15	Procedimientos de la diligencia ampliada	80%
		Art 16	Aplicación de la debida diligencia ampliada	100%
		Art 17	Procedimientos para levantar información	100%
		Art 18	Actualización de la información	100%
		Art 19	Procedimientos de identificación	100%
		Art 20	Remesas	100%
		Art 21	Procedimientos de acreditación	100%
		Art 22	Procedimiento adicional con corresponsales y otras contrapartes	100%
		Art 23	Conocimiento del mercado	100%
Sección V	Debida Diligencia Y Procedimientos Para El Análisis Transaccional	Art 24	Análisis transaccional	100%
		Art 25	información sobre transacciones	100%
		Art 26	Procedimientos adicionales para el análisis transaccional	100%

		Art 27	Notificación de transacciones inusuales	100%
		Art 28	Soporte tecnológico	100%
Sección VI	Responsabilidades En La Prevención	Art 29	Responsabilidad del cumplimiento de políticas e implementación de procedimientos	100%
		Art 30	Funciones del Directorio o del Consejo de Administración	100%
Sección VII	Del Comité De Cumplimiento	Art 31	Conformación de Comité de Cumplimiento	100%
		Art 32	Decisiones del Comité de Cumplimiento	100%
		Art 33	Sesiones del Comité de Cumplimiento	100%
		Art 34	Convocatoria y quórum	100%
		Art 35	Actas	100%
		Art 36	Funciones del Comité de Cumplimiento	100%
		Art 37	Funciones de la Auditoría Interna y Externa	100%
Sección VIII	Del Oficial De Cumplimiento Y Del Responsable De La Función De Cumplimiento Y De La Unidad De Cumplimiento	Art 38	Funciones del Consejo de Vigilancia	100%
		Art 39	Designación	100%
		Art 40	Unidad de Cumplimiento	100%
		Art 41	Acceso a la información	100%
		Art 42	Funciones	100%
		Art 43	Requisitos para la Calificación del Oficial de Cumplimiento	100%
		Art 44	Impedimentos para la Calificación	100%
		Art 45	Registro de oficiales y responsables de la Superintendencia	100%
		Art 46	Actualización del Registro	100%
		Art 47	Falta o Ausencia del Oficial	100%
		Art 48	Comunicación de Designación	100%
Art 49	Vigencia de la Calificación	100%		

		Art 50	Descalificación	100%
Sección IX	Prohibiciones	Art 51	Identidad del Titular	100%
		Art 52	Relación con Sociedades del Exterior	100%
		Art 53	Proporción de Información	100%
Sección X	Procedimientos Para La Administración De La Información	Art 54	Administración de la Información	100%
		Art 55	Conservación de los Registros	100%
		Art 56	Reporte de transacción	100%

Tabla 10: Tablero de Control para la evaluación de la implementación de la Resolución 011-2014-F

Realizando un promedio se establece que para el año 2019 las cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1 han cumplido el 99% de la Resolución 011-2014-F.

Según el tablero de control para alcanzar el 100% falta cumplir o completar los siguientes artículos:

Sección IV	Debida Diligencia Y Procedimientos Para El Conocimiento De La Contraparte y de las Transacciones	Art 13	Debida diligencia reducida	84%
		Art 15	Procedimientos de la diligencia ampliada	80%

Tabla 11: Artículos de la Resolución 011-2014-F que faltan implementar

En esta tabla podemos observar que los artículos que faltan por cumplir son los artículos 13, el cual se ha llegado al 84% de cumplimiento, y 15, el cual se ha llegado al 80% del cumplimiento. Estos artículos pertenecen a la sección IV que está relacionada con un proceso llamado debida diligencia ya sea reducida o ampliada según el caso.

9. Efectos y resultados de la implementación en las cooperativas de ahorro y crédito

9.1. Efectos Financieros

- La implementación de la Resolución 011-2014-F para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo ha tenido efectos en el ámbito financiero que van desde cambios en los estados financieros a efectos en los índices financieros que las

cooperativas tiene la obligación de establecer y calcular.

- La prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo es fundamental para las cooperativas de ahorro y crédito por ser instituciones financieras intermediarias que realizan captaciones y brindan servicios de préstamos a sus clientes. Dentro del diario operar de una cooperativa el flujo de dinero es muy común por lo tanto estas organizaciones deben contar con un sistema informático de excelente calidad el cual se constituye como activo.
- Los índices de rentabilidad no han bajado y se puede decir que la implementación de la Resolución 011-2014-F ha generado confianza en los socios de las cooperativas asegurando la fidelidad hacia la cooperativa de los mismos.

9.2.Efectos Económicos

- Como resultado que se obtiene de haber implementado la Resolución 011-2014- F, los representantes legales y el Consejo de Administración, tienen la responsabilidad de contemplar en

el presupuesto de la entidad una partida presupuestaria con los recursos necesarios para implementar en el Sistema de Prevención Riesgos.

- La entidad deberá contemplar gastos por capacitaciones, por actualizaciones del oficial de cumplimiento y suplente porque este deberá estar informado y a la vanguardia tanto de la normativa vigente como de la normativa o reformas que se puedan dar en el futuro por parte de los órganos de control de la institución. Así mismo el jefe y suplente de esta Unidad deberán capacitarse para el uso correcto, óptimo y eficiente del sistema.
- El monitoreo constante de alertas para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo necesita el apoyo de un sistema informático que realice múltiples operaciones, comparaciones, entre otras funciones, para establecer alarmas o advertencias sobre cualquier valor depositado o transferencias inusuales diferentes a los parámetros preestablecidos. Este

sistema representa un costo para la cooperativa que deberá ser contemplado en el presupuesto.

- Otro efecto económico es el gasto del sueldo del oficial de cumplimiento y su suplente, que incluya todos los beneficios de ley e implementos de oficina para realizar sus funciones diariamente ya que estos empleados deben constar en la nómina de la cooperativa.

9.3.Efectos en la Inversión

- La confianza generada por la correcta implementación de la Resolución 011-2014-F brinda la oportunidad a las cooperativas de ahorro y crédito de realizar inversiones en instituciones financieras nacionales e internacionales. Esto incrementa la inversión agregando valor a las instituciones frente a otros inversionistas o empresarios.
- Quienes realizan movimientos y utilizan los productos y servicios de las cooperativas permiten que los ingresos se incrementarán, generando utilidades al finalizar el ejercicio económico, las cuales se podrán invertir en mejoras y

actualizaciones en la tecnología y en la imagen de la misma. Todas las mejoras, adquisiciones de sistemas informáticos y costos que incurran en la implementación de la Resolución 011-2014-F son tomadas en cuenta como inversiones que en un futuro producirán ganancias y rentabilidad.

9.4.Efectos organizacionales

- Estas instituciones financieras que pertenecen al segmento 1 implementaron esta normativa obligatoriamente, por lo tanto hicieron una reingeniería para establecer una nueva estructura organizacional donde esté incluido el oficial de cumplimiento como jefe de su área, una persona que vendría a ser el suplente del oficial en caso de la ausencia del mismo y los miembros del comité de cumplimiento, quienes en la institución realizan cargos de auditor interno, gerente general y el jefe de negocios normalmente.
- La prevención de lavado de activos se ejerce con independencia. El oficial de cumplimiento, informa a la Asamblea General, sobre los

controles ejecutados y resultados obtenidos para salvaguardar del blanqueamiento de capitales, sin perjuicio de otras responsabilidades y funciones atribuidas a su cargo.

10. Conclusiones y

Recomendaciones

Conclusiones

- En conclusión los procedimientos para la aplicación de la Resolución 011-2014-F son necesarios para realizar un monitoreo extenso y exhaustivo del origen y destino lícito de los recursos del sector cooperativo asegurando que los resultados de la implementación correcta de la norma, ha contribuido con el crecimiento, el aumento de la confianza y el desarrollo a nivel nacional de las cooperativas.
- Con base en la información proporcionada, para evaluar la implementación de la normativa en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento de estos delitos según la Resolución 011-2014-F, se puede concluir que se ha logrado el cumplimiento de esta en un 99% hasta el año 2019

en las cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1

- El resultado de la implementación de la resolución estudiada, en las cooperativas ubicadas en el segmento 1 ha minimizado el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- La implementación de la Resolución 011-2014.F en las cooperativas de ahorro del segmento 1 permitió que en las cooperativas en estudio se determine el riesgo bajo en la transaccionalidad.

Recomendaciones

- Las instituciones financieras en referencia, sin excepción, deberán continuar implementando las disposiciones determinadas en la Resolución 011-2014-F para lograr los objetivos planteados en cada institución.
- Es importante que las cooperativas de ahorro y crédito completen el 100% de la implementación de la normativa, que permitirá optimizar las medidas de prevención para mitigar estos delitos.
- Estas cooperativas que pertenecen al segmento 1 deben mantener

actualizadas las herramientas de prevención que garantizan los resultados positivos que mantiene la confianza e imagen del sistema cooperativo.

- Se recomienda que se mantenga las políticas y cuidados en la aplicación de la resolución en cuenta al conocimiento de la información de las contrapartes: proveedores, socios, directivos y empleados, aplicando las herramientas y formularios pertinentes.

BIBLIOGRAFÍA

Referencias

Asamblea Nacional, d. E. (2008).

Constitución de la República del Ecuador. Montecristi: Asamblea Nacional.

Asamblea Nacional, d. E. (2012).

LOEPS. *Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario*. Quito: Asamblea Nacional.

Asamblea Nacional, D. E. (2014). *Código Orgánico Monetario y Financiero*. Montecristi: Asamblea Nacional.

FLACSO Ecuador. (2015). *Perfil Criminológico*. Quito: PH Ediciones.

Junta de Política, y. R. (2014).

Resolución 011-2014 F. *Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo en las entidades financieras del sector de la Economía Popular y Solidario*. Quito.

PLAN V. (5 de Noviembre de 2018).

Obtenido de LAS CIFRAS DEL LAVADO DE ACTIVOS EN EL ECUADOR:

<https://www.planv.com.ec/historias/politica/cifras-del-lavado-activos-el-ecuador>

Red Social Web. (26 de Mayo de 2018).

Red Social Web. Obtenido de Normativa UAFE y su evolución en el país:

<http://redsociaWeb1.blogspot.com/2018/05/normativa-uafe-y-su-evolucion-en-el-pais.html#:~:text=En%20el%20a%C3%B1o%202005%20se,de%20Lavado%20de%20Activos%20y>

Solidaria, S. d. (2015). Resolución 038-2015-F. *Norma para la Segmentación de las Entidades*

*del Sector Financiero Popular y
Solidario. Quito, Ecuador.*

UAFE. (2017). *Ley de Prevención del
Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrosrismo.*
Quito: Registro Oficial.

UAFE. (2018). *Informe de Gestión 2018.*
Quito.

UAFE. (2019). *Informe de Gestión 2019.*
Quito.

Uribe, R. (2003). *Cambio de paradigmas
sobre el lavado de activos.*
Colombia: El Observador.

ANEXOS

Anexo1. Formulario de ingreso a la Cooperativa Política “Conozca a su Socio”

LOGO Y NOMBRE DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

FORMULARIO DE SOLICITUD DE INICIO DE RELACIÓN COMERCIAL

NOMBRES Y APELLIDOS					
Identificación:	Tipo:	Nacionalidad	Fecha de Ingreso	Fecha Identificación	No. Socio
Provincia		Cantón		Parroquia	
Dirección:					
Email:					
Tipo de Vivienda				Estado Civil	No. Cargas
Fecha de Nacimiento	Nivel de Educación:	Profesión:	Actividad:		Sector:
TELÉFONOS					
Número	Descripción		Empresa	Celular	
DATOS DEL TRABAJO					
Lugar de trabajo:				Cargo:	
Dirección:					
Actividad Económica					
Ingresos Mensual:	Egresos Mensuales:		Patrimonio:		
REFERENCIAS PERSONALES					
Nombre		Dirección		Teléfonos	

DECLARACIÓN DE PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA (PEP):

SI..... NO.....

RESULTADO DE LA BÚSQUEDA EN LISTAS DE CONTROL

DATOS A EVALUAR	
	Coincidencia con persona Sindicada
	Coincidencia con persona Homónima
	Coincidencia con persona Políticamente Expuesta (PEP)

SOCIO	ELABORADO POR	REVIDA POR
FIRMA: (Nombre y Apellido)	FIRMA AUTORIZADA	FIRMA AUTORIZADA

Este anexo fue realizado por el autor en base a la normativa y a formularios de las cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1, incluidas en el estudio.

Anexo 2. Formulario de ingreso a la Cooperativa y actualización de datos “Conozca a su empleado/Directivo”

LOGO Y NOMBRE DE LA
COOPERATIVA DE
AHORRO Y CRÉDITO

FORMULARIO DE INGRESO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EMPLEADOS/DIRECTIVO

1. Datos Personales

Nombres:			
Apellidos:			
Fecha de Nacimiento		Cédula de Identidad	
Estado Civil:		No. Cargas	
Dirección:			
Teléfono Convencional:		Teléfono Celular:	
Email:			

2. Datos del Cónyuge:

Nombres:			
Apellidos:			
Cédula de Identidad:		Empresa:	
Actividades/Ocupación:		Teléfono:	
Dirección de la Empresa/Negocio			
Email:			

3. Datos de los hijos

Nombres:			
Apellidos:			
Fecha de Nacimiento:			
Cédula de Identidad:		Edad:	

Nombres:			
Apellidos:			
Fecha de Nacimiento:			
Cédula de Identidad:		Edad:	

4. Estudios realizados

Primaria:			
Secundaria		Especialidad:	
SUPERIOR			
Institución	Niveles	Título Obtenido	

Últimos cursos y seminarios realizados

Nombre	Año

5. Información del Directivo/Empleado dentro de la cooperativa

Fecha de Ingreso a la Institución:			
Cargo Actual		Desde:	

6. Declaración de Vinculación

¿Posee parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad que, laboren en la cooperativa?

SI..... NO.....

¿Posee parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad que, sean socios de la cooperativa?

SI..... NO.....

En caso de que su respuesta sea positiva favor detallar la información solicitada.

Nombres y Apellidos	Cédula	Parentesco

7. Referencias financieras

Institución Financiera	Cta. de ahorros	Cta. corriente	Tarjeta de crédito

8. Referencias familiares

Nombre de un familiar cercano que no viva con usted			
Nombres:			
Parentesco:		Teléfono:	
Dirección:			

9. Información financiera del Directivo/Empleado

Ingresos Mensuales		Gastos Mensuales	
Sueldo principal		Alimentación	
Consumidores		Educación	
Intereses Inversiones		Servicios Básicos	
		Cuota hipoteca	

Arriendo vivienda		Cuentas de préstamos	
*Otros		Tarjetas de crédito	
Ingresos Cónyuge		*Otros	
Total Ingresos		Total Egresos	

*Origen de otros ingresos:

10. Situación Financiera del Directivo/Empleado

Activos		Pasivos	
Bancos		Préstamos en instituciones financieras	
Inversiones		Cuentas y documentos por pagar	
Cuentas y Documentos por cobrar		Otras obligaciones	
Muebles y enseres		Préstamos en la cooperativa	
Vehículos		Pagos tarjetas	
Propiedades			
Total activos		Total pasivos	
Total Patrimonio (activos – pasivos)			

10. Bienes inmuebles

Tipo de bien	Provincia	Ciudad	Dirección	Valor del bien
			TOTAL	

11. Vehículos

Tipo	Marca	Modelo/Año	Placa	Valor del bien
			TOTAL	

Declaro que los datos del presente formulario "Conozca a su Directivo/Empleado" son verdaderos y fidedignos y evidencian mi situación financiera y patrimonial a la fecha. Autorizo a la cooperativa de ahorro y crédito a procesar, verificar, solicitar o obtener cualquier otra fuente de información crediticia, listas de control o cualquier otra referencia relativa a mi persona.

Fecha:

SOCIO	ELABORADO POR	REVISADO POR
FIRMA: [Nombre y Apellido]	FIRMA AUTORIZADA	FIRMA AUTORIZADA

Este anexo fue realizado por el autor en base a la normativa y a formularios de las cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1, incluidas en el estudio